



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, catorce de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020/00090/

Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Demandado FABIAN ROJAS CUELLAR.

Revisada la demanda se encuentra que carece de la firma del abogado que la presenta.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días para que se proceda a enviar la demanda con las exigencias mencionadas; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al doctor EDINSON AUGUSTO AGUILAR CUESTA para actuar en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en el ESTADO No.

Hoy, 15 de julio de 2020.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

